



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SACABA**

**GAMS/CONV/DJ/10/2024**

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Mayor de San Simón y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES).-** Son partes del presente Convenio:

**1.1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**, representado legalmente por PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE, en su condición de Alcalde Municipal electo, posesionado mediante Acta de Audiencia de Posesión, de 29 de abril de 2021, del Juzgado Público en lo Civil y Comercial N° 2 de Sacaba, que a los efectos del presente se denominará el **GAM DE SACABA**.

**1.2.- LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, Institución de educación superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. No. 968680-Cbba; designado mediante Resolución de Consejo Universitario No. 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián No. 591, Esq. Reza de la ciudad de Cochabamba, mediante el Instituto de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas, como unidad ejecutora representada por su Decana, M. Sc. Ligia Zulema Bustamante García de Porcel, con C.I. No. 974973-Cbba; designada mediante Resolución Rectoral No. 783/21 de fecha 15 de octubre de 2021, con domicilio legal en la Av. Aniceto Arce s/n frente al parque la Torre, quienes a los fines del presente convenio, se denominarán: **FACULTAD DE CIENCIAS FARMACÉUTICAS Y BIOQUÍMICAS-UMSS**.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).-**

**EL GAM DE SACABA**, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica reconocido, patrimonio propio, forma parte del Estado, contribuye a la realización de sus fines y responsable del desarrollo regional, así como la integración y participación en la vida de las poblaciones de su municipio a fin de elevar el nivel de bienestar social y material de toda la región. Este Convenio será de mucha importancia para el beneficio de la población Sacabeña este estudio contribuirá en la formación continua, investigación, interacción de los profesionales del área de salud y prestación de servicios.

Como uno de sus objetivos principales, el de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos e instituciones en la planificación del desarrollo integral del Municipio. Por lo que bajo el principio de concurrencia puede ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras Autoridades.

**LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1.832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad de formar profesionales con ética social. Técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

**CLÁUSULA TERCERA.- (MARCO LEGAL).**- La Ley N° 482 de fecha 09 de enero del 2014, en su Artículo 3 establece.- La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, asimismo el Artículo 26, Numerales 1 y 25 dispone que el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Representar al Gobierno Autónomo Municipal y Suscribir convenios y contratos.

La Ley Municipal N° 014/2014 de Contratos y Convenios, de 06 de mayo de 2014, en el Artículo 1 dispone.- La presente Ley Municipal establece disposiciones autonómicas para las contrataciones y suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba. Señala en el Artículo 2.- La presente Ley Municipal será de aplicación obligatoria para todas las autoridades, servidoras y servidores públicos, instituciones y ciudadanía del municipio y de otras jurisdicciones, por lo que están obligadas a acatarla y cumplirla en toda acción o actividad desarrollada dentro la jurisdicción del municipio de Sacaba. Así también el Artículo 3, inc. c).- que el Convenio es el Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la forma de relacionamiento entre dos o más entidades, para la ejecución conjunta de obras, proyectos o adquisición de bienes o para el trabajo conjunto en beneficio del municipio o de ambas partes; estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para el mismo. Artículo 24 Cumplimiento de Convenios.- Todo Convenio, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la norma legal correspondiente, tendrá fuerza de ley, por lo que serán vinculadas y de cumplimiento obligatorios para las partes.

**El Artículo 147 del capítulo IV del Código de Salud** de 18 de julio de 1978 establece lo siguiente: "Se promoverá la investigación científica orientada al conocimiento de la persona en sus procesos normales, su patología, sus necesidades y el medio en que vive, así como la investigación tecnológica y operacional conducentes a la solución de los problemas de Salud".

**CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETO).**- El presente Convenio, tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre la **FACULTAD DE CIENCIAS FARMACÉUTICAS Y BIOQUÍMICAS-UMSS** y el **GAM DE SACABA** que permitan desarrollar trabajos de investigación para la creación de nuevos medicamentos y desarrollar procesos de formación continua, investigación, interacción de los profesionales del área de salud y prestación de servicios en los Hospitales Solomon Klein y Hospital México del **GAM DE SACABA**.

**CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES).**- Las partes tienen las siguientes obligaciones:

a. De las **PARTES**:

- Prestar cooperación y asesoramiento mutuo en el marco del Convenio.
- Mantener el flujo de información periódica y, a requerimiento de cualquiera de las **PARTES**, sobre cualquier aspecto que atañe a las actividades de investigación.
- Respetar normas y programas establecidos de ambas instituciones.
- Respetar las medidas disciplinarias y administrativas adoptadas.
- Aprobación de proyectos de investigación por el comité de ética de la institución.

b. De la **FACULTAD DE CIENCIAS FARMACÉUTICAS Y BIOQUÍMICAS-UMSS**:

- Colaborar en la elaboración de proyectos de investigación en coordinación con autoridades de los Hospitales Solomon Klein y Hospital México del **GAM-SACABA**. Se aclara que los proyectos de investigación serán subvencionados de acuerdo a disposición presupuestaria.
- Brindar los resultados de las investigaciones realizadas en su institución.
- Tomar en cuenta el derecho de autor de los profesionales involucrados.
- Instruir a los profesionales que realizaran la investigación portar vestimenta y accesorios de bioseguridad EPP para la atención en los consultorios designados.



- Cumplir con los procedimientos y la normativa interna, así como respetar los conductos regulares del **GAM-SACABA** en su relación interinstitucional.

c. Del **GAM-SACABA**:

- Permitir el ingreso de los profesionales que realizarán la investigación.
- Dotar de información general, datos específicos y otros requerimientos de acuerdo a las necesidades de las investigaciones.
- Colaborar y designar al responsable de investigación por el Hospital Solomon Klein y Hospital México.
- Brindar información sobre los antecedentes clínicos, enfermedades y medicamentos que recibe el paciente.

**CLÁUSULA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

La propiedad intelectual que derive de las investigaciones realizadas con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES.-**

Las personas responsables de la coordinación y ejecución del presente Convenio son: La Directora del Instituto de Investigaciones de la **FACULTAD DE CIENCIAS FARMACÉUTICAS Y BIOQUÍMICAS-UMSS**, y los Directores del Hospital Solomon Klein y Hospital del **GAM DE SACABA**.

De común acuerdo entre las **PARTES** se deja establecido que toda comunicación, notificación y otros en el normal desarrollo de este convenio, deberá ser enviado a las siguientes direcciones:

De la <b>FACULTAD DE CIENCIAS FARMACÉUTICAS Y BIOQUÍMICAS-UMSS</b> ,	Del <b>GAM DE SACABA</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>➤ M.Sc. Ligia Zulema Bustamante García de Porcel Decana de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas.</li><li>➤ M.Sc. Magaly Espinoza Antezana Directora del Instituto de Investigaciones.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba Dirección: Pasaje Consistorial N° S-002, entre Av. Monseñor Alcocer y calle Bolívar del Municipio de Sacaba, con Teléfonos: 4701677-4702301-4703059.</li></ul>

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA. -**

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un (1) año calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

**CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN. -**

Son causales de resolución del Convenio:

- a. Por incumplimiento de los compromisos asumidos.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa.

En el inesperto caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN. -**

El presente Convenio podrá ser modificado, ampliado o renovado dentro el marco de lo establecido en el presente Convenio para lo cual de forma expresa por acuerdo de ambas **PARTES** se podrá efectuar las modificaciones que sean requeridas mediante adenda(s) debidamente justificada técnica y legalmente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD. -**

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 12 días del mes de marzo del año 2.024.

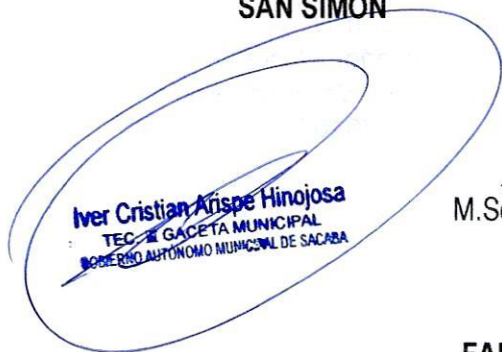
POR:




  
Ing. Julio César Medina  
Gamboa  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE  
SAN SIMÓN**

  
Sr. Pedro Gutiérrez Midaurre  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SACABA**



  
Iver Cristian Arispe Hinojosa  
TEC. GACETA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

  
M.Sc. Ligia Zulema Bustamante Garcia  
de Porcel  
**DECANA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS  
FARMACÉUTICAS Y BIOQUÍMICAS**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN  
SIMÓN**



  
Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - U.M.S.S.**